

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****RECURSOS HUMANOS**

APROBACIÓN Bases Convocatoria para la provisión con carácter interino de una plaza de Arquitecto por sustitución por IT y constitución de bolsa de empleo de la Diputación Provincial de Soria

Por esta Vicepresidencia se ha dictado el Decreto nº 4.392 de fecha 04/09/2024 por el que se aprueban las bases de la convocatoria para la sustitución, en régimen de interinidad, de una plaza de arquitecto/a por sustitución por IT y constitución de bolsa de empleo de la Diputación Provincial de Soria, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES DEL CONCURSO-OPOSICIÓN CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO POR SUSTITUCIÓN POR IT Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.

PREÁMBULO

Por razones de baja por IT de la titular de uno de los puestos de arquitecto del Servicio de Asistencia a Municipios se hace necesario cubrir la plaza durante el tiempo que dure el periodo de incapacidad, lo que justifica la selección de un funcionario interino.

Por tanto, en aplicación de lo dispuesto por el art. 10.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y dada la urgencia de la selección procede convocar la provisión temporal de dicho puesto, conforme a las siguientes bases:

Primera.- Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la selección de un Arquitecto Interino, de forma temporal, mientras dure la situación de IT de la titular del puesto y constitución de bolsa de empleo, por el procedimiento de concurso-oposición, puesto perteneciente al Grupo A, subgrupo A1, justificándose la selección por la baja de una de las arquitectas titulares.

El procedimiento de selección será el de CONCURSO-OPOSICIÓN, ajustándose lo establecido en las presentes bases y su convocatoria, al TREBEP antes mencionado y demás legislación vigente aplicable al personal de la Administración Local.

Estas bases vinculan a la Administración, al Tribunal de Selección que ha de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas. Sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.- Para ser admitidos en el presente concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a).- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b).- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas del puesto.

c).- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d).- Estar en posesión del título de Arquitecto, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, o las correspondientes titulaciones de

BOPSO-106-11092024



enseñanzas universitarias, adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a la obtención del título Oficial de Grado (Arquitecto se corresponde con el nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior).

e).- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

f) Disponer de carnet de conducir tipo B vigente.

Los/as aspirantes que tengan la condición de minusválido con grado de minusvalía igual o superior al 33% serán admitidos/as a las pruebas correspondientes en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, debiendo ser indicada esta circunstancia en la solicitud en la que formularán la correspondiente petición concreta reflejando las necesidades específicas que tenga el candidato/a sobre adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

La condición de minusválido/a y su compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas correspondientes se acreditarán mediante certificación del Organismo correspondiente.

Los aspirantes deberán estar en posesión de todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria el día de finalización del plazo de presentación de instancias y estar en posesión de los mismos en la fecha del nombramiento.

Tercera.- Instancias y Admisión.- Las instancias, solicitando participar en el concurso-oposición, se presentarán, según modelo del Anexo I, de forma electrónica en el Registro Electrónico General de la Excm. Diputación Provincial de Soria durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.P.

Las instancias, no obstante, podrán presentarse en dicho Registro Electrónico, Sede electrónica de Diputación Provincial o, por cualquiera de las formas previstas en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud se acompañará:

- Comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen.
- Justificante/s, en su caso, de hallarse en situación de obtener una bonificación en la tasa de examen.
- Justificación de la situación de discapacidad, en su caso.
- Acreditación de los méritos cuya valoración se pretende.

Quienes acrediten algún tipo de discapacidad deberán expresamente indicarlo en su instancia y aportar junto a la misma certificado expedido por la Administración competente acreditativo de la situación de discapacidad; asimismo, en su caso deberán adjuntar informe de la Unidad de valoración y atención a personas con discapacidad de la Junta de Castilla y León, u organismo equivalente que acredite la compatibilidad de la discapacidad que posee la persona aspirante para el desempeño de las tareas y funciones de los puestos.

Dicho informe tendrá carácter no vinculante para la obtención del grado de “apto laboral” emitido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en el reconocimiento médico previsto con carácter previo al inicio de la prestación.

La Diputación podrá recabar informes complementarios para determinar la capacidad funcional del aspirante para las funciones habitualmente desarrolladas por funcionarios/os en las plazas objeto de las presentes bases.

Derechos de examen.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen de la Diputación Provincial de Soria, se establece una tasa de 32,91 €, minorada en un 30% por el carácter interino de la plaza convocada, debiendo abonar el/la



aspirante en concepto de derechos de examen, la cantidad final de 23,04€, aplicándose a esta cantidad las exenciones o bonificaciones que a título individual pudieran corresponderle a cada aspirante.

El pago de la tasa se realizará mediante autoliquidación del Modelo 012, que se puede obtener a través de internet en la dirección <http://www.dipsoria.es>, enlace Oficina Virtual Tributaria de la Diputación de Soria, Pagar tasas, o bien en el siguiente enlace <https://soria.tributoslocales.es/425000/DSORIA/tasas>, eligiendo Tasa Examen y Tarifa 1 Grupo I Reducción 30%.

Exenciones y bonificaciones de la tasa.

Las establecidas en la ordenanza reguladora de la tasa por derechos de examen de esta Diputación y en las condiciones establecidas en la misma. https://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_9_tasa_derechos_de_examen.pdf.

Será condición indispensable para la participación en el proceso selectivo haber satisfecho el importe de la tasa, circunstancia que se acreditará con la validación mecánica de la autoliquidación por la Entidad Financiera Colaboradora cuando el pago se haga efectivo o mediante justificación o carta de pago emitida telemáticamente cuando el pago se realice a través de internet.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

La falta de pago, el pago incompleto o la falta de acreditación de encontrarse exento/a, en el plazo de presentación de solicitudes señalado en esta base, determinará la exclusión definitiva del aspirante.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado/a.

A la instancia deberán acompañarse, necesariamente los siguientes documentos:

- Comprobante del abono de la tasa de derechos de examen.
- Justificante/s, en su caso, de hallarse en situación de obtener una bonificación en la tasa de examen, así como de la situación de discapacidad, en su caso.
- Copia de los certificados oficiales de los méritos alegados.

El hecho de presentar la instancia implicará que el/la interesado/a cumple todos los requisitos exigidos en la Base Segunda, así como la autorización del candidato a la exposición de sus datos personales, nombre apellidos y DNI, en el Tablón de Edictos electrónico y en la página web mencionada.

Cuarta.- Protección de datos.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el art 4.11 del Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, con la firma de solicitud, el/la aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley.

Quinta.- Tribunal de Selección.

El Tribunal de calificación estará integrado por las siguientes personas:

Presidente: D. Raúl Rubio Escudero, Secretario General de la Diputación Provincial de Soria.

Vocal: D. Luis Javier Benito Jiménez, Jefe del Servicio de Urbanismo de la Diputación Provincial de Soria.

Vocal/Secretario: Dña. M Ángeles García Piña, Arquitecta del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Soria.



Todos los miembros del tribunal, incluida la Vocal Secretaria tendrán voz y voto.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y al menos la presencia de la mitad de sus miembros.

Cualquiera de los miembros del Tribunal deberá abstenerse de actuar, cuando concurra en ellos alguna de las causas del art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los interesados podrán promover recusación a cualquier miembro del Tribunal, en los términos previstos en los arts.24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dicho Tribunal se clasifica en segunda categoría a efectos de lo determinado en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, modificado por Orden HFP/793/2023, de 12 de julio

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria. El Tribunal resolverá por mayoría de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si en cualquier momento del procedimiento el Tribunal de Selección tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante o, en su caso, poner en su conocimiento la posible concurrencia de esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

Corresponderá al Tribunal de Selección la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

El Tribunal de Selección fijará la puntuación mínima necesaria para superar cada uno de los ejercicios o las pruebas en que estos consistan.

Sexta.- Admisión de aspirantes.- Concluido el plazo de presentación de instancias el Diputado Delegado de Personal aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la publicará en el Tablón de Edictos electrónico, concediendo un plazo de tres días para reclamaciones que se resolverán positiva o negativamente al aprobar la lista definitiva de admitidos, publicándose de la forma antedicha. En esta resolución se fijará la fecha de realización de la prueba práctica.

Si fueran admitidos todos los aspirantes se procederá, directamente, a la aprobación y publicación de la lista definitiva, constando ya la fecha de realización de la prueba práctica.

Séptima.- Concurso-Oposición.-

El procedimiento selectivo será el de CONCURSO-OPOSICIÓN:

Por razones de eficacia administrativa, se altera el orden de celebración de las fases del procedimiento selectivo, realizándose en primer lugar la fase de oposición.

A los/las aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les sumará la puntuación obtenida en la baremación de los méritos que hayan acreditado en la fase de concurso.

En el anuncio en el que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se comunicará lugar, día y hora en que dará comienzo el proceso selectivo.

1.- Fase de oposición.- Consistirá en resolver un caso práctico propuesto por el tribunal consistente en la emisión de un informe técnico urbanístico previo al otorgamiento de una licencia



urbanística, tomando como referencia las Normas Urbanísticas Territoriales de Soria, la Ley y Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y el Código Técnico de la Edificación. La prueba se valorará de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener 5 puntos para superar el ejercicio.

Para la realización de la prueba los aspirantes podrán valerse de los cuatro instrumentos normativos citados en formato papel o en soporte electrónico.

El tribunal valorará la correcta y motivada aplicación de la normativa a la resolución del caso concreto, teniendo en cuenta la capacidad de síntesis, orden y claridad de ideas.

2.- Fase de concurso.-

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición pasarán a la fase de concurso donde les serán valorados los méritos aportados que serán los siguientes: Experiencia como Arquitecto en Entidades Locales: Por experiencia en puestos de trabajo clasificados como de Arquitecto, como Grupos I, A1 o equivalente, en Entidades Locales: 0,1 puntos por mes, hasta un máximo de 5 puntos.

El Tribunal de la Selección sólo considerará y valorará aquellos méritos alegados por los concursantes que se acrediten mediante certificado original de la Entidad Local en que se prestaron los servicios con expresa indicación del grupo a que pertenecía el puesto ocupado y en el que aparezca claramente el periodo de tiempo que el Arquitecto estuvo desempeñando su puesto en régimen Laboral o en régimen funcionarial.

Al certificado se unirá informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán valorables contratos administrativos de consultoría, asistencia, o servicios que el Arquitecto haya suscrito con Entidades Locales.

Nos serán valorados méritos aportados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

La calificación final del concurso-oposición se obtendrá de la siguiente forma: Sumando a la nota obtenida en la fase de oposición la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación final y definitiva obtenida por los/las aspirantes y para dirimir dicho empate, se estará a lo siguiente: se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida por el aspirante en la fase de oposición.

Octava.- Nombramiento del concursante seleccionado.-

Sumadas las puntuaciones de las dos fases el Tribunal de Selección publicará el nombre del aspirante seleccionado, así como la lista ordenada de aspirantes que integran la bolsa de empleo, por orden de puntuación, en la que se incluirá a todos los/las aspirantes que haya superado la fase de oposición, siguiendo el orden de puntuación de todo el proceso selectivo.

Simultáneamente, el Tribunal de Selección propondrá al Sr. Diputado Delegado de Personal el nombramiento como funcionario en prácticas del aspirante seleccionado, durante el periodo de dos meses.

Una vez superado el periodo de prácticas, y previo informe del Jefe del Servicio en el que el funcionario preste servicio se efectuará nombramiento como funcionario interino.

El aspirante seleccionado deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria (Título de arquitecto y carnet de Conducir B vigente) en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes a la publicación del anuncio de la puntuación final. Si en el plazo que se indica, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante seleccionado no presentara la documentación requerida o no reuniera los requisitos exigidos en el momento del nombramiento, decaerá en su derecho, reservándose esta Diputación el derecho a exigir la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.



Si el candidato al que le correspondiese la contratación no tomará posesión, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse al siguiente candidato por estricto orden de prelación.

El número de concursantes seleccionados y propuestos no podrán superar nunca el número de plazas vacantes, siendo nulos de pleno derecho los actos o decisiones que contravengan esta limitación.

Novena.- Bolsa de empleo.-

Se creará una bolsa de empleo en la que se incluirá a todos los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y hayan manifestado su intención de formar parte de la bolsa de empleo.

La Bolsa servirá para cubrir todas las vacantes o para reforzar todos los puestos de Arquitecto de la Diputación Provincial, con independencia del Departamento al que pertenezcan.

El orden de puntuación siempre será respetado para hacer sustituciones, de manera que el/la candidato/a de más puntuación siempre será llamado en primer lugar y solo si renuncia será llamado el siguiente en puntuación.

El llamamiento del/la candidato/a se efectuará por una sola vez, mediante llamada telefónica, o por correo electrónico, a través de los medios señalados por el/ella mismo/a en su solicitud de participación en las presentes pruebas selectivas, garantizando la constancia de su recepción por el/la interesado/a y quedando registrado informáticamente tanto la utilización de este medio como las incidencias ocurridas en el llamamiento.

Si se diera la circunstancia de que la persona a quien correspondiera cubrir la vacante no aceptara el nombramiento en el momento del llamamiento, el mismo se ofrecerá al siguiente de la lista y el anterior quedará suspendido en dicha categoría durante un año, sin que se produzca un nuevo llamamiento hasta que finalice la penalización, salvo que medie causa justificada, entendiéndose por causa justificada:

- a) Incapacidad temporal, incluyéndose también la situación de suspensión del contrato por riesgo en el embarazo. En este supuesto el parte de baja o certificado médico deberá ser anterior a la fecha del llamamiento.
- b) Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento, salvo durante el periodo de descanso obligatorio en el que en todo caso, se producirá la suspensión temporal de la permanencia en la bolsa de empleo.
- c) Encontrarse en el momento del llamamiento en servicio activo en cualquier Administración Pública o Empresa Privada.
- d) Razones de fuerza mayor, apreciadas en su caso por la Administración

Renuncias al nombramiento:

La no aceptación o la renuncia por parte del/la interesado/a, formulada expresamente, o no presentándose a la formalización del nombramiento, supondrá la baja definitiva del/la interesado/a de la Bolsa, salvo que se aprecie causa de fuerza mayor.

El/La candidato/a que renuncie al nombramiento, por formalizar uno nuevo con otra Entidad, una vez formalizado con esta Diputación, será excluido de la lista.

Igualmente será excluido/a quien una vez efectuado el llamamiento y aceptado el nombramiento, renuncie después de haberse cursado el alta en Seguridad Social previa a la prestación del servicio.

Será responsabilidad de los/las integrantes de la Bolsa comunicar cualquier variación en el los datos personales señalados, así como su posterior opción por otro modo o medio de notificación, que será atendida siempre que quede garantizada la constancia de su recepción, no resulte en extremo gravosa para la Administración y facilite la necesaria agilidad en la selección.



La justificación a la renuncia se deberá presentar en el Departamento de Recursos Humanos de la Diputación Provincial en el plazo de cinco días hábiles contados desde el llamamiento.

Décima.- Junta de personal

De las presentes bases se dio cuenta a la Junta de Personal Funcionario el día 14/08/2024 presentándose las alegaciones que obran en el expediente.

Undécima.- Interpretación.- El Tribunal de Selección resolverá cuantas dudas presente la aplicación e interpretación de las presentes bases, adoptando las decisiones necesarias a tal fin para e perfecto desarrollo del concurso.

Décimosegunda.- Impugnación.- La convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de su aplicación y de las propias actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas ante el Diputado Delegado de personal de la Diputación Provincial de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dl Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

